Imprimir

0000001

Consejo de la Judicatura

2014-17-01-025-P000807

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-025-P000807	No. De Fojas.	51

ACTO O CONTRATO

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA

2014-02-18 13:05:57

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA 'LABIOFAM S.A.', PARA LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA EN EL ECUADOR

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

PROTOCOLIZACION NRO.

2014 - 17- 01 - 025 - P000807

DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA **"LABIOFAM S.A."**, CONSISTENTES EN: COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA; COPIA CERTIFICADA DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA; CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA; CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA HABANA, COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA, EN LA CUAL SE DESIGNA COMO APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR YOSBANI PUPO LOPEZ; COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, COPIA CERTIFICADA DEL PASAPORTE DEL SEÑOR YOSBANI PUPO LOPEZ; CERTIFICADO DE RESERVA DE NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; Y, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

CUANTÍA

INDETERMINADA

Quito, a 18 de febrero de 2014

Di: 5 copias

==*=*=*==

Dr. Héctor Cevallos Fernández
ABOGADO
Av. 18 DE Septiembre E7-26 (213) y Av. 6 de Diciembre
Edificio: 6 de Diciembre 2do. Piso, Oficina 22
Teléfono: 2 527-661 fax. 2565018 CELULAR: 0999452676 hector.cevallos17@foroabogados.ec
hcevallosabogados@yahoo.com
Quito – Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que adjunto, de la compañía **"LABIOFAM S.A."**:

1.- Copias certificadas de los estatutos constitutivos y modificatorios de la compañía **"LABIOFAM S.A.",** debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y el Cónsul del Ecuador en la Habana - Cuba.

2.- Original del certificado expedido por el Consulado del Ecuador en La Habana - Cuba, con el cual se acredita que la Compañía está constituida y autorizada para operar en el país de su domicilio y que tiene facultad para realizar actividades en el exterior.

3.- Original del Certifico del REGISTRO MERCANTIL con jurisdicción y competencia en la Habana – Cuba, debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y el Cónsul del Ecuador en la Habana - Cuba.

4.- Copia certificada del Acta de Accionistas de la sesión, de la compañía **"LABIOFAM S.A."**, en la cual consta la resolución de los accionistas de la compañía para domiciliar en el Ecuador, su capital, objeto y la designación del Apoderado General, debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y el Cónsul del Ecuador en la Habana - Cuba.

5.- Original del Acta de Accionistas de la compañía **"LABIOFAM S.A."**, en la cual consta la resolución de los accionistas de la compañía mediante la cual designan Apoderado General de dicha empresa en el Ecuador al señor YOSBANI PUPO LOPEZ, debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y el Cónsul del Ecuador en la Habana - Cuba..

6.- Copia del Pasaporte del Apoderado General señor YOSBANI PUPO LOPEZ.

7.- Original del certificado emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador de la aprobación del nombre **"LABIOFAM S.A."** a domiciliarse en el Ecuador.

8.- Original del Certificado de Depósito de Integración de Capital emitido por el Banco de Machala de la compañía **"LABIOFAM S.A."** a domiciliarse en el Ecuador.

Atentamente,

Dr. Héctor Cevallos Fernández
Abogado-Mat. 4795 C.A.P.

REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

NOTARIA ... QUINTA ... ECUADOR 000003

NOTARIA DE Especial

DOCUMENTO No. 475

Constitución de Sociedad Anónima

NOTARIO Lourdes Lucía Díaz-Canel Navarro.

FECHA 27 de Septiembre **DEL AÑO** ~~20~~ 1993.

COMPARECIENTES

Daniel José Monhaim Álvarez.
Jesus Antonio López Guillermo

Mil Ochocientos noventa y 1791

ORN - 27

NUMERO----------CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO-------

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

----------**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**----------

Ciudad de La Habana, 27 de septiembre de 1993.------

----------**ANTE MI**----------

LICENCIADA LURDES LUCIA DIAZ-CANEL NAVARRO, Notaria de la Notaría Especial a cargo de la Dirección de Registros y Notarías del Ministerio de Justicia de la República de Cuba.----------

----------**COMPARECEN**----------

DANIEL JOSE MORHAIM ALVAREZ, natural de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de calle 218 número 3107 entre 31 y 37, La Coronela, municipio La Lisa, en esta Ciudad, con Identidad Permanente número 45081111001.----------

DE OTRA PARTE: JESUS ANTONIO LOPEZ GUILLERMO, natural de Marianao, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de calle 246 número 22107, apartamento 2, entre 221 y 223, Fontanar, municipio Boyeros, en esta Ciudad, con Identidad Permanente número 45051015681.----------

CONCURREN Por sí en uso de sus propios derechos.---

ASEGURAN HALLARSE en el pleno goce de sus derechos civiles y tener como a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que nada me conste en contrario y dicen que:---

----------**OTORGAN**----------

PRIMERA: Que han convenido en constituir y por la presente constituyen una sociedad mercantil en forma anónima que se denominará **LABIOFAM S.A.**, la cual se regirá por sus Estatutos, que constan de catorce hojas de papel escritas a máquina en idioma español, las que han sido leídas por mi la Notaria y firmadas todas por los comparecientes, las que se anexan a esta escritura para que formen parte integrante de la misma.----------

6000004

----------**DOMICILIO**----------

SEGUNDA: El domicilio social se fija en calle 19 número 1166, entre 16 y 18, Vedado, municipio Plaza de la Revolución, en esta Ciudad y podrá variarse por determinación de la Junta General de Accionistas, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas de representación o delegaciones tanto en Cuba como en el extranjero, así como tomar participación en entidades constituidas en el extranjero.----------

----------**OBJETO SOCIAL**----------

TERCERA: El objeto social de **LABIOFAM S.A.** será toda clase de operaciones mercantiles, incluidas o derivadas de las siguientes:----------

- Exportación de productos biológicos, farmacéuticos, agroquímicos y naturales, así como subproductos o producciones secundarias derivadas de sus producciones incluyendo el mercado de frontera;----------

- Exportación de servicios técnicos especializados en la producción y el control de medicamentos, así como en el montaje de sus líneas de producción,----

- Importación de materias primas, materiales, equipos, partes, reactivos e insumos específicos;--

- Cualquier otra actividad que sea complemento o consecuencia de las mencionadas o que con ellas se relacione de modo directo;----------

----------**DURACION**----------

CUARTA: La sociedad se constituye por un término indefinido, contado desde la inscripción de la sociedad en el Registro correspondiente, pudiendo disolverse cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada al efecto, con la mayoría de votos y representación de capital que determine el artículo 168 del Código de Comercio o por las causas que se establecen en sus Estatutos.----------

----------**CAPITAL Y ACCIONES**----------

QUINTA: El Capital autorizado de la sociedad, y asumido es de **300 000.00 (TRESCIENTOS MIL) pesos, Moneda Nacional** y estará representado por 300 (TRESCIENTAS) acciones de 1000.00 (MIL) pesos, cada una, pudiendose reducir o ampliar en cualquier momento, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionista.----------

el setecientos noventa 1790. DRN - 27

Las acciones serán nominativas e indivisibles y cada una dará derecho a un voto.----------

----------**GOBIERNO**----------

SEXTA: La representación, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo en primer lugar de la Junta General de Accionistas en la que radican, los supremos intereses de la sociedad y en segundo lugar por la Junta de Directores.----------

Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias, las que serán presididas por el Presidente de la Junta de Directores, actuando como Secretario el que ocupe ese cargo en dicha Junta. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los socios que representen la mayoría de la cuota de las acciones.----------

La Junta de Directores estará integrada por no menos de tres, ni más de cinco miembros, uno de los cuales será su Presidente. La Junta de Directores se reunirá cuantas veces el Presidente lo considere necesario. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de sus miembros, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.----------

Los comparecientes, dando a este acto el carácter de primera reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, acuerdan la designación de los primeros integrantes de la Junta de Directores, que se nombran a continuación:----------

Presidente:----------DANIEL JOSE MORHAIM ALVAREZ

Vicepresidente:-------JESUS ANTONIO LOPEZ GUILLERMO

Vicepresidente:----------JOSE ANTONIO ROMEO MARIN

Tesorero:--------ANDRES DE LOS ANGELES GARCIA SANTOS

Secretaria:----------MARIA ELENA SANTOS RODRIGUEZ

SEPTIMA: El acuerdo antes mencionado, una vez en poder de la sociedad el Libro de Actas legalizado, se transcribirá a él, con las firmas de los comparecientes.----------

OCTAVA: Que designan esta Ciudad y sus Tribunales, para que en ella y ante ellos se practiquen cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales se deriven de la presente.----------

0000005

ASI LO DICEN Y OTORGAN, los compareçientes a mi presencia, a quienes hice las advertencias legales pertinentes y en especial la obligatoriedad de la inscripción de este acto en el Registro correspondiente, así como de efectuar el pago de las acciones en el Banco Nacional de Cuba en el término acordado.----------

LEIDA INTEGRAMENTE y en un solo acto esta escritura por mí, la Notaria, a los otorgantes, conformes en su contenido lo ratifican y lo firman.----------

DE TODO LO CUAL y de la identidad de los comparecientes, constándome sus demás generales por sus manifestaciones, Yo, la Notaria, Doy Fe.-------
Con la aprobación de los comparecientes se hacen - las siguientes salvedades, escrito sobreborrado: - Romeo, Vale, Doy fé.----------

FIRMADO: DANIEL JOSÉ MORHAIM ALVAREZ, JESUS ANTONIO LÓPEZ GUILLERMO Y LICENCIADA LURDES LUCÍA DÍAZ-CAÑEL NAVARRO, NOTARIA.----------

Mil setecientos ochenta y nueve 1789

E S T A T U T O S

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo Primero: Con la denominación de **LABIOFAM S.A**, se constituye una Sociedad Mercantil Cubana, bajo la modalidad de Sociedad Anónima por Acciones Nominativas, que se regirá por el Código de Comercio de la República de Cuba, la Resolución 112 de 29 de mayo de 1992 del Ministerio de Comercio Exterior y demás normas que actualmente o en el futuro resulten de aplicación, así como por los presentes Estatutos, y la Resolución de la Comisión facultada por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros que autoriza su constitución.

Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por OBJETO la realización de toda clase de operaciones mercantiles, incluídas o derivadas de las siguientes:

- Exportación de productos biológicos, farmacéuticos, agroquímicos y naturales, así como subproductos o producciones secundarias derivadas de sus producciones; incluyendo el mercado de frontera;

- Exportación de servicios técnicos especializados en la producción y el control de medicamentos, así como en el montaje de sus líneas de producción;

- Importación de materias primas, materiales, equipos, partes, reactivos e insumos específicos;

- Cualquier otra actividad que sea complemento o consecuencia de las mencionadas o que con ellas se relacione de modo directo;

Otras actividades comerciales

Comprende aquellas operaciones que, vinculadas con las exportaciones e importaciones, permitan mayor flexibilidad y agilidad en las negociaciones, tales como:

- Prestación de servicios técnicos especializados con utilización de las instalaciones de la empresa estatal o como asesoría directa en el país del cliente;

- Participación en empresas mixtas u otras formas de negocios conjuntos;

1992

Mil setecientos ochenta y ocho 1788

- Contratos de Comisión para ventas de mercancías en consignación;

- Operaciones que permitan la maquila internacional;

- Negocios de compensación, tales como: trueques, acuerdos de recompra para inversiones a amortizar con sus propias producciones, triangulaciones, acuerdos de prefinanciamiento, representación de firmas extranjeras afines en Cuba o en el exterior;

Articulo Tercero: LABIOFAM S.A tiene su domicilio en calle 19 No. 1166 entre 16 y 18 Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, Ciudad de la Habana, Cuba, y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, podrá trasladarse a otro local de esta ciudad o del territorio nacional y crear oficinas, representaciones, sucursales y filiales, tanto en Cuba como en el extranjero, así como tomar participación en entidades constituidas en el extranjero.

Artículo Cuarto: El término de duración de **LABIOFAM S.A** será indefinido. Podrá ser disuelta en los casos previstos en la Ley, o cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada al efecto, con la mayoría de votos y representación de capital que determina el artículo ciento sesenta y ocho del Código de Comercio, por las causas que se establecen en los presentes Estatutos.

T I T U L O II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad es de Trescientos Mil pesos moneda nacional, representado por trescientas acciones nominativas de mil pesos cada una, numeradas lativamente.

Artículo Sexto: El Capital social podrá ser aumentado o disminuido mediante acuerdo adoptado por la Junta General de accionistas.

La reducción de capital puede realizarse reduciendo el valor nominal de las acciones emitidas.

El acuerdo sobre reducción de capital sólo puede ejecutarse previa la liquidación de las deudas y obligaciones pendientes en la fecha en que se adoptó el acuerdo por la Junta General de Accionistas, salvo que se obtenga el consentimiento previo de los acreedores.

Mil setecientos ochenta y siete 1787

Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas e individuales y estarán representadas por certificados que comprenderán una o más de ellas, firmados por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, pudiendo dichos certificados, ser divididos en tantos como acciones representen o refundidos a voluntad del titular.

Cada acción dará derecho a un voto.

Artículo Octavo: La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que se anotará el nombre del dueño, el número de la acción y cualquier limitación o gravámen que exista sobre ellas.

En caso de extravío, robo o destrucción de la acción o certificado, el titular inscripto en el Libro de Registro de Acciones podrá solicitar un duplicado. En el duplicado que se expida se hará constar su carácter de duplicado.

Artículo Noveno: Si el valor nominal de la acción no estuviese totalmente desembolsado, se hará constar el importe parcial pagado en el reverso de la misma o del certificado, y en el Libro Registro de Acciones; asimismo se hará constar el pago total de la acción cuando éste se ejecute.

Artículo Décimo: Las acciones no pueden ser vendidas, gravadas, pignoradas, cedidas o en cualquier forma traspasadas a terceros, sin previo acuerdo adoptado, en forma unánime, por la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo-Primero: El socio que pretenda transferir a un tercero la totalidad o parte de sus acciones, deberá solicitarlo por escrito a la Junta de Directores, la que convocará a la Junta General de Accionistas dentro de los treinta días siguientes de haber recibido dicha solicitud.

La Sociedad tiene derecho preferente de adquirir las acciones.

Si no estuviere conforme con el precio pretendido por el socio, se procederá a la valoración de las acciones objeto de transmisión, lo que será realizado por una empresa especializada en la materia, y cuya designación se realizará mediante el procedimiento de insaculación de una lista de tres empresas, que será entregada a ese fin por la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

Mil setecientos ochentiseis 1786

0000007

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

T I T U L O III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Artículo Décimo-Segundo: El gobierno, administración y repreción de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y por la Junta de Directores.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo-Tercero: La Junta General de Accionistas representa la más alta autoridad de la Sociedad, y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento por la Junta de Directores.

Su objeto es orientar la actividad de la Sociedad, establecer las directrices y adoptar decisiones sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

Artículo Décimo-Cuarto: Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias se celebrarán anualmente y se convocarán por su Presidente, adjuntando el Orden del Día con treinta días de antelación a la fecha en que deben efectuarse.

Las Juntas Generales de Accionistas extraordinarias se celebrarán cuando así lo acuerde el Presidente, la Junta de Directores o lo solicite de ésta cualquiera de los socios, y se convocarán por su Presidente, adjuntando el Orden del Día, con siete días de antelación a la fecha en que debe efectuarse.

No obstante lo previsto anteriormente, si se reunieren los Accionistas que representen la totalidad de las Acciones emitidas y en circulación, se podrá prescindir de las formalidades de la convocatoria, constituyéndose válidamente la Junta General de Accionistas y pudiendo tomar en ella los Acuerdos que sean pertinentes.

Artículo Décimo-Quinto: Tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los titulares de las acciones, entendiendose por tales los que aparezcan inscriptos en el Libro Registro de Acciones, los cuales podrán asistir por sí o por medio de representante, el que deberá acreditar tal carácter mediante poder especial para cada sesión.

Del setecientos ochenticinco 1783

Artículo Décimo-Sexto: A la Junta General podrán asistir, además de los accionistas, del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Sociedad, otros miembros de la Junta de Directores u otras personas que hayan sido expresamente invitadas para algún punto específico del orden del día. Estos invitados tendrán voz pero no voto.

LUGAR DE CELEBRACION, ACUERDOS Y ACTAS DE LA JUNTA

Artículo Décimo-Séptimo: Las Juntas Generales de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en el lugar designado por la Junta de Directores.

Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta de Directores. En el supuesto de que el Presidente fuera uno de los socios de la Empresa,la reunión será presidida por el Vicepresidente y actuará como Secretario quien ocupe ese cargo en la Junta de Directores. En ausencia de los mismos, los accionistas designarán quién o quiénes desempeñarán esos cargos durante la reunión.

Artículo Décimo-Octavo: Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se adoptarán por mayoría de los votos de los socios que representen la mayoría de la cuota de las acciones, serán numerados en forma consecutiva cada año,y se recogerán en Acta que se transcribirá en el Libro Registro de Actas que debe llevar el Secretario.

COMPETENCIA DE LAS JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo Décimo-Noveno: Es competencia de la Junta General de Accionistas en sesión Ordinaria, las siguientes:

a) Examinar y aprobar el Balance General presentado por la Junta de Directores y el Estado de Pérdidas y Ganancias.

b) Determinar sobre la distribución de los beneficios y dividendos después de haber sido satisfechas todas las obligaciones de la Sociedad.

c) Fijar el número de miembros que habrá de constituir la Junta de Directores, de acuerdo con los Estatutos y elegir y nombrar a los Directores.

d) Analizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Anual y Perspectivo, y adoptar nuevas medidas para garantizarlo o modificarlo.

Mil setecientos ochenta y cuatro.

e) Acordar sobre la cantidad de capital que han de llevar a la reserva.

f) Definir la política comercial y financiera para el año social en curso y para los años posteriores.

g) Determinar y fijar el Presupuesto de Gastos de la Empresa para el año fiscal en curso.

h) Discutir y resolver las proposiciones que se hicieren por la Junta Directiva o por cualesquiera accionista en el acto de la sesión, siempre que no se traten de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponda a la Junta General de Accionistas, constituida en sesión extraordinaria, expresamente convocada al efecto.

i) Conocer y resolver sobre todos los actos, contratos y actividades de cualquier clase, de acuerdo con los objetivos sociales, realizando o autorizando todos los actos de dominio tales como vender, gravar o enajenar bienes o valores de la Sociedad y decidir sobre cualquier asunto que no se encuentre previsto en estos Estatutos o que por disposición de los mismos no sean de la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas constituida en sesión extraordinaria.

j) Delegar las facultades de su competencia en la Junta de Directores, el Presidente u otro miembro de dicha Junta.

k) Discutir y aprobar la apertura de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero y en el territorio nacional.

l) Autorizar el traspaso de las Acciones.

Artículo Vigèsimo: Es competencia de la Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria, las siguientes:

a) Demover o sustituir a los miembros de la Junta de Directores en el ejercicio de sus cargos y nombrar los sustitutos. Igual competencia tendrá en el caso de los Representantes en el extranjero y de los Delegados territoriales.

b) Conocer y resolver sobre cualquier asunto de la Sociedad, sin limitación alguna, y para lo cual haya sido expresa y debidamente convocada, con excepción de los casos señalados en el Artículo ciento sesenta y ocho del vigente Código de Comercio.

c) Conocer y aprobar el aumento o reducción del capital social y sobre la forma en que habrá de realizarse.

d) Acordar la modificación total o parcial de los Estatutos de la Sociedad.

Mil setecientos ochenta y tres.

e) Acordar y llevar a efecto la fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades.

f) Acordar la disolución de la Sociedad.

Para que la Junta General de Accionistas pueda conocer y resolver en sesión extraordinaria sobre los asuntos de su competencia previstos en los incisos "c, d, e y f" de este Artículo Vigèsimo, será indispensable la concurrencia y el quorum señalados en el Artículo ciento sesenta y ocho del vigente Código de Comercio.

DE LA JUNTA DE DIRECTORES, DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL TESORERO, Y DEL SECRETARIO.

Artículo Vigèsimo-Primero: La Junta de Directores es el Organo de Administración General de la Sociedad y estará investida de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.

Artículo Vigésimo-Segundo: La administración y representación de la Sociedad corresponderán a la Junta de Directores, la que estará integrada por no menos de tres ni más de cinco miembros, uno de los cuales será su Presidente, designados por la Junta General de Accionistas la que podrá también decidir aumentar o disminuir dichos cargos o acumular varios en una persona.

Los miembros de la Junta de Directores desempeñarán sus cargos por el tèrmino de tres (3) años o hasta que las personas que hayan de sustituirlos sean nombrados por la Junta General de Accionistas.

Artículo Vigésimo-Tercero: Los miembros de la Junta de Directores podrán ser removidos de sus cargos por acuerdo de la Junta General de Accionistas, el que se podrá adoptar por solicitud fundada de la Junta de Directores. En la propia reunión en que se produzca la remoción, debe ser designado el sustituto.

Artículo Vigésimo-Cuarto: Los miembros de la Junta de directores serán solidariamente responsables de las irregularidades que cometa la misma. En caso de que la irregularidad la cometa uno de sus miembros, el que conozca de la misma debe ponerlo en conocimiento inmediato del Presidente, o del Secretario, si fuera el Presidente quien hubiere cometido la irregularidad. El Presidente, o cuando proceda el Secretario, deberá convocar, dentro de los siete días siguientes, a la Junta General de Accionistas.

Mil setecientos ochenta y dos 1782

Esta convocatoria procederá cuando la irregularidad afecte o pueda afectar económicamente a la Sociedad, producir perjuicios de cualquier naturaleza o en alguna forma afectar su prestigio.

Artículo Vigèsimo-Quinto: La Junta de Directores se reunirá cuantas veces el Presidente lo considere necesario y/o a petición de dos o más de sus miembros, previa citación librada al efecto por el Secretario por orden de aquèl, con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha en que ha de celebrarse la sesión.

Para que pueda celebrarse la sesión será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Directores.

Artículo Vigésimo-Sexto: Los acuerdos de las reuniones de la Junta de Directores se adoptarán por la mayoría de votos de sus miembros, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente; y serán numerados de forma consecutiva cada año en las Actas que se transcribirán en el Libro Registro de Actas, habilitado al efecto.

El acta circulará entre los miembros y será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

COMPETENCIA DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Artículo Vigésimo-Sèptimo: Es competencia de la Junta de Directores:

a) Representar a la Sociedad en todos los asuntos y actividades, actos y negocios jurídicos que estén relacionados con la esfera de operaciones a la que la Sociedad puede dedicar su actividad de acuerdo con el objeto social, así como en procedimientos judiciales o fuera de los mismos, obligándola con sus actos y contratos.

   La representación de la Junta de Directores es colegiada, pero puede otorgar poder para ejercerla con carácter general al Presidente, y con carácter específico a cualesquiera de sus miembros o a un tercero.

b) Dirigir la gestión de todos los asuntos propios de la Sociedad que sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y el objeto social.

c) Administrar todos los bienes de la Sociedad por sí, o por persona natural o jurídica apoderada especialmente para el acto que se designe, sometiendo a la Junta General de Accio-

Mil setecientos ochentiuno 1781

nistas la estructura administrativa de la Sociedad y sus dependencias.

d) Celebrar contratos ajustándose a estos Estatutos y a lo que las Leyes establezcan.

e) Abrir cuentas bancarias en las monedas libremente convertibles que decida, así como operarlas y cancelarlas en el Banco Financiero Internacional, con la previa autorización de la Junta General de Accionistas.

f) Realizar todas las operaciones que procedan con documentos mercantiles, títulos o valores en general.

g) Contratar al personal necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto social de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

h) Revisar si los titulares de las acciones suscritas las han desembolsado en el tiempo e importes acordados.

i) Redactar la fundamentación económica para el incremento o disminución del capital autorizado, sometiéndolo a la Junta General de Accionistas para su decisión.

j) Establecer el Sistema de Contabilidad que más se adecue a la actividad de la Sociedad, conforme a los principios internacionalmente aceptados.

k) Informar trimestralmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Sociedad elevándole los balances y convocando a la Junta General de Accionistas cuando fuese necesario o conveniente.

l) Presentar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes a la consideración de la Junta General de Accionistas con treinta días de antelación a la reunión ordinaria trimestral.

m) Proponer fundadamente a la Junta General de Accionistas en la reunión ordinaria anual la distribución de utilidades y su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedente en adición a las establecidas por la legislación.

n) Inscribir en el Registro correspondiente los acuerdos de la Junta General de Accionistas que sean inscribibles.

ñ) Registrar en el Libro de Registro de Acciones a los accionistas titulares y los traspasos de acciones cuando sean autorizados, así como cualquier limitación u obligación de las acciones que sean inscribibles.

Mil setecientos ochenta 1780.

o) Convocar a la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria o extraordinaria y redactar el Orden del Día.

p) Ejercer la alta dirección y supervisión de todo el personal que preste servicios en la Sociedad o sus dependencias, disponiendo su promoción o democión.

q) Interponer demandas, denuncias, querellas y recursos en toda clase de procedimientos, ya sean civiles, administrativos, penales o arbitrales; efectuar transacciones judiciales y extrajudiciales; hacer desistimientos; allanarse u oponerse a éstos, otorgando a tal efecto los poderes necesarios a abogados u otros representantes.

r) Otorgar poderes haciendo delegación de facultades delegables en algún miembro de la Junta de Directores, funcionario o empleado de la Sociedad o un tercero.

Artículo Vigésimo-Octavo: Si se produjere una vacante en la Junta de Directores por renuncia, enfermedad o muerte, la Junta General de Accionistas designará su sustituto de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

COMPETENCIA DEL PRESIDENTE

Artículo Vigésimo-Noveno: El Presidente de la Junta de Directores será el Presidente de la Sociedad teniendo, entre otras, las facultades siguientes:

a) Ostentar la representación de la Sociedad ante toda clase de particulares, corporaciones, entidades, oficinas, tribunales, ejercitando en ello y ante ellos las acciones de toda clase que competen a la Sociedad.

b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y de Directores.

c) Distribuir, entre los miembros de la Junta de Directores, actividades específicas, administrativas o de otra índole, que sean de competencia de esta Junta. En este caso, el miembro designado será el responsable de la actividad encomendada, independientemente de la que en ese asunto específico pueda corresponder al Presidente o a otro miembro de la Junta en general.

d) Firmar, junto con el Secretario, las acciones y los certificados de acciones.

Mil setecientos setenticuve 1779.

e) Otorgar el Visto Bueno a las actas de la Junta General de Accionistas y de las reuniones de la Junta de Directores.

f) Supervisar el trabajo encomendado a cada miembro de la Junta de Directores.

g) Firmar, junto con el Tesorero, las órdenes de pago contra los fondos de la Sociedad.

h) Todas aquellas de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores que le sean delegadas.

COMPETENCIA DEL VICEPRESIDENTE

Artículo Trigèsimo: El Vicepresidente de la Junta de Directores tendrá las facultades siguientes:

a) Sustituir al Presidente en caso de ausencias, renuncias, vacante o impedimento por cualquier causa.

b) Supervisar, junto con el Presidente, la ejecución de los trabajos encomendados a cada miembro de la Junta de Directores.

c) Todas aquéllas de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores que le sean delegadas.

COMPETENCIA DEL TESORERO

Artículo Trigèsimo-Primero: Corresponderá al Tesorero las facultades siguientes:

a) Velar porque se lleven los libros de contabilidad de conformidad con el sistema que se haya acordado para la Sociedad.

b) Presentar los balances mensuales, trimestrales y anuales ante la Junta de Directores, y a la Junta General de Accionistas.

c) Ofrecer el fundamento económico-contable a la Junta de Directores para proponer a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades, el monto a distribuir y el dividendo por acción. Para hacer esta propuesta tendrá en consideración las perspectivas de desarrollo de la Sociedad las necesidades futuras de liquidez y el capital de trabajo adecuado.

d) Presentar al Comité Estatal de Finanzas los balances correspondientes a cada uno de los tres primeros trimestres

Mil setecientos setentaiocho 1778

naturales de cada año dentro del mes siguiente al cierre del trimestre, así como el balance correspondiente a las operaciones de cada año natural dentro de los dos primeros meses del año siguiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 52 de 1982 del referido Comité.

e) Firmar, junto con el Presidente, las órdenes de pago contra los fondos de la Sociedad.

f) Cualquier otra que le asigne la Junta General de Accionistas, la Junta de Directores o el Presidente de la Sociedad.

COMPETENCIA DEL SECRETARIO

Artículo Trigèsimo-Segundo: Corresponderá al Secretario las facultades siguientes:

a) Custodiar los archivos, los Libros de Actas, tanto de la Junta General de Accionistas como de la Junta de Directores, y el Libro Registro de Acciones.

b) Emitir certificaciones con vista a los libros y documentos bajo su cargo y custodia.

c) Suscribir las acciones, los certificados de acciones y las actas de la Junta General de Accionistas y de la Junta de Directores, conjuntamente con el Presidente.

d) Redactar las actas de la Junta de Directores y circularlas dentro de los cinco días siguientes a la reunión.

e) Redactar y exponer la Memoria explicativa de la Sociedad.

f) Cualquier otra que le asignen la Junta General de Accionistas, la Junta de Directores o el Presidente de la Sociedad.

T I T U L O IV

AÑO SOCIAL

Artículo Trigésimo-Tercero: El año social comenzará el día 1ro. de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. El primer año social comprenderá el período desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente has-ta el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

mil setecientos setenta y siete.-

T I T U L O V

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo Trigésimo-Cuarto: La Sociedad se disolverá en los casos siguientes:

- Por ser imposible el cumplimiento del objeto social por causas internas o externas a la Sociedad.
- Por pérdida total del capital social.
- Por quiebra de la Sociedad.
- Por acuerdo de los socios.

Artículo Trigésimo-Quinto: La concurrencia de alguna de las causales señaladas en el Artículo anterior dará lugar a la disolución de la Sociedad y al inicio del proceso de liquidación.

Al comenzar la liquidación de la Sociedad, cesará desde ese momento la Junta de Directores, y la Junta General de Accionistas designará los liquidadores, así como el plazo para efectuar las operaciones de liquidación.

Artículo Trigésimo-Sexto: Los liquidadores son los representantes y administradores de la Sociedad, y su actuación debe encaminarse a percibir los créditos de la misma que sean exigibles al declararse su disolución y los que se vayan venciendo; a liquidar las obligaciones pendientes al momento de acordarse la liquidación o con posterioridad y, en general, a concluir las operaciones pendientes.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio de la República de Cuba, deberán:

- Presentar ante la Junta General de Accionistas, al término de los veinte días de adoptado el Acuerdo de disolución, el inventario del haber social, con el balance inicial de las cuentas de la Sociedad.
- Presentar a la Junta General de Accionistas, semanalmente, un informe pormenorizado sobre el estado de la liquidación.
- Presentar a la Junta General de Accionistas, al concluir la liquidación, el balance final en el que se precise el

UNIDAD NOTARIAL

Mil doscientos setenta y seis.-

capital divisible por acciones.

Artículo Trigésimo-Séptimo: Los liquidadores efectuarán la liquidación del haber social entre los accionistas.

Asimismo los liquidadores fijarán el procedimiento de avalúo de los bienes que integran el activo del haber social, el que, de ser posible, será igual al que se siguió para valorar los aportes sociales de cada socio al constituirse la Sociedad.

Los liquidadores convocarán a la Junta General de Accionistas para la distribución del haber social.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Trigésimo-Octavo: Estos Estatutos fueron aprobados por los accionistas en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, el 23 de agosto de 1993.

CONCUERDA CON SU MATRIZ que bajo el número de orden con que encabeza obra en el protocolo de la Licenciada Yelena Echevarría de León, hoy a cargo de la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canel Navarro, al que donde me remito, en la cual fijé e inutilice un sello del timbre por valor de cinco pesos moneda nacional, y para el compareciente, expido esta copia en dieciséis hojas de papel de uso notarial, escritas de forma automatizada, dejando constancia de su expedición al margen de su matriz, a los 16 días del mes de agosto del año 2010.----------

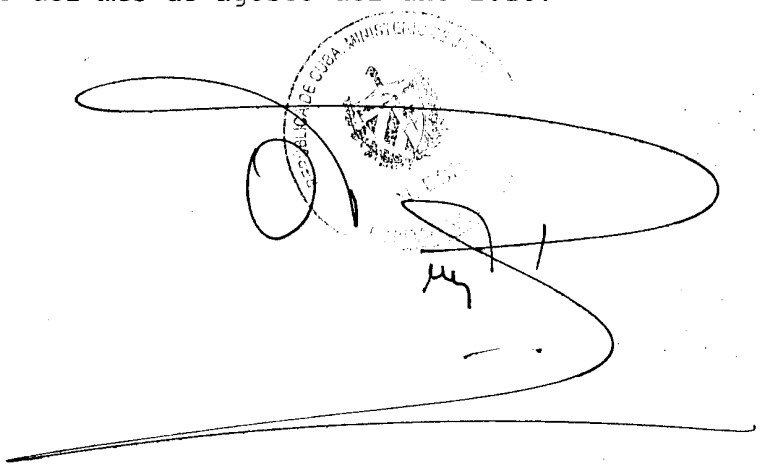

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 106/2013

Quien suscribe LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA HABANA, CUBA, certifica que la firma de DAISY MOREJON DIAZ, FUNCIONARIO DEL MINREX que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA HABANA, 21 de Noviembre del 2013

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<601>> <<LA HABANA>> <<699239>>

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

LA HABANA - CUBA

AA 751237

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 19 NOV. 2013 dias de _____ del _____

Daisy Morejón Díaz
MINREX-12267

DRN-27

NÚMERO:---------- 807 ----------
-- **ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL.** --
Ciudad de La Habana, a 17 de junio de 2005. ----
----------**ANTE MI** ----------
LICENCIADA GLENDA LEYVA SANTOS, Notaria con competencia nacional y sede en la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, municipio Plaza de la Revolución, en esta ciudad. ----------
----------**COMPARECE** ----------
NORMA SUÁREZ CALZADILLA, natural de Matanzas, ciudadana cubana, mayor de edad, divorciada, abogada, residente en calle Valle número 11, apartamento 1101, entre Espada y Hospital, muncipio Centro Habana, en esta ciudad,con Identidad Permanente número 48110104013. --------
CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad mercantil de nacionalidad cubana denominada **LABIOFAM, S.A.,** con domicilio social en esta ciudad, constituida por tiempo indefinido por escritura número 475 otorgada en fecha 27 de septiembre de 1993 ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz Canel Navarro, Notaria que fuera de esta Notaría Especial, una copia de la cual he tenido a la vista en este acto, inscripta en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 159, folio 74, hoja 1600, Sección Segunda, inscripción primera y en el Registro Mercantil Segundo de La Habana en el Libro 667, folio 75, hoja 6679, inscripción primera, según asientos de fecha 25 de octubre de 1993.- Interviene en su carácter de Asesora Legal, según consta de la certificación protocolizada ante esta fedataria en fecha de hoy, bajo el número 805 de orden; encontrándose facultada expresamente para la realización de este acto en virtud del documento que se anexa a la presente. ----------
Me asevera la compareciente la vigencia de las facultades con las que actúa. ----------
Yo, la infrascripta fedataria, asimismo doy fe de la identidad de la compareciente por su documento oficial de identificación que me ha mostrado y le entrego en este acto, constándome sus demás generales por sus manifestaciones. --
ASEGURA HALLARSE en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto sin que nada me conste en contrario y **DICE:** --------
PRIMERA: Que en fecha 20 de noviembre del 2003, resultó modificado, entre otros, el artículo segundo de los Estatutos de la sociedad mercantil **LABIOFAM, S.A,** referente al objeto social de la misma, mediante la correspondiente

escritura pública autorizada por la Licenciada Olga Lidia Pérez Díaz, Fedataria de esta propia sede notarial, con el número 3455 de orden en su protocolo. La misma fue inscripta el 16 de diciembre del propio año en el Registro Mercantil de Ciudad de La Habana al Tomo IV, Folio 060, Hoja 6679, sección SM, inscripción quinta, asiento del día 16 de diciembre del 2003; extremo que consta de la anotación efectuada por el Encargado del aludido registro en la copia autorizada de la escritura notarial de referencia que he tenido a la vista y devuelvo. ----------

SEGUNDA: Que en sesión de la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 2 de abril del año en curso, se adoptó por unanimidad el acuerdo número 8 referente a la nueva modificación del objeto social, el cual transcripto literalmente dice: ----------

"**Acuerdo No.8.-** Por el cual se hace constar el nuevo Objeto Social de la Sociedad, el cual queda conformado de la forma siguiente: -------

- Exportar productos biológicos, farmacéuticos agroquímicos, químicos, de higiene y de limpieza y de aseo personal que incluyan jabonería, perfumería, cosméticos, productos naturales y suplementos dietéticos para el consumo humano, productos alimenticios envases plásticos, material gastable médico quirúrgico, instrumental médico quirúrgico uso veterinario, animales menores y laboratorios de acuerdo con la legislación vigente, servicios técnicos especializados en la producción, control y aplicación de medicamentos, productos biológicos, químicos agroquímicos, así como subproductos y producciones secundarias derivadas de sus producciones principales en divisas. ------
- Comercializar de forma mayorista en moneda nacional y divisas los productos que se producen por las empresas del Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicos, LABIOFAM. ----------
- Importar materias primas, materiales, equipos y maquinarias, sus partes, reactivos, insumos y medicamentos necesarios para cubrir las necesidades productivas de acuerdo a la nomenclatura aprobada por el Ministerio de Comercio Exterior. ----------
- Producir y comercializar de forma mayorista en moneda nacional, bioplaguicidas, productos naturales y agropecuarios, así como frascos envases recuperados para el proceso productivo de las entidades del Grupo LABIOFAM. ----------

0000015

- Brindar servicios en moneda nacional y divisas de gestión comercial en la actividad constructiva, montaje de sus líneas de producción, servicios de mantenimiento constructivo e industrial de plantas de producción, laboratorios e instalaciones civiles vinculadas a la producción y/o comercialización de sus productos; así como servicios de desinfección, desinsectación desratización, en moneda nacional y divisas.
- Comercializar de forma minorista productos naturales, suplementos dietéticos para el consumo humano, productos agropecuarios, productos químicos y de higiene, limpieza y de aseo personal a los trabajadores de la entidad, en moneda nacional. ----------

Me presenta la compareciente para acreditar lo antes expuesto, certificación emitida por la Licenciada Onelia Morales Pons, Secretaria Letrada de la Sociedad, el día 24 de mayo de 2005, la cual anexo a esta escritura para que forme parte integrante de la misma. ----------

TERCERA: Que previa autorización gubernamental concedida por el Ministerio de Economía y Planificación en fecha 25 de enero del 2005 mediante el documento número RS 1932, y en cumplimiento del acuerdo antes citado, la compareciente declara nuevamente modificado el artículo segundo de los estatutos sociales y su correlativo de la Escritura fundacional, el que, en lo adelante, se entenderá redactado en los mismos términos en que fue transcrito el acuerdo número 8 de la Junta de Accionistas, en la Cláusula Segunda de este documento. --------

Igualmente adjunto a la matriz de esta escritura la aludida autorización de gubernamental. ----------

CUARTA: Que ratifica los restantes artículos de los estatutos sociales que no fueron modificados y acepta esta escritura en todos los términos de su redacción. ----------

ASÍ LO DICE Y OTORGA la compareciente a mi presencia, a quien advertí de la obligación de inscribir este instrumento en el Registro Mercantil de la Ciudad, dentro de un mes contado a partir de esta fecha. ----------

LEIDA INTEGRAMENTE y en un solo acto esta escritura por mí, la Notaria, a la otorgante, por su elección, advertida del derecho que le asiste de hacerlo por sí y conforme con su contenido la ratifica y firma por ante mí. -----

DE TODO LO CUAL, yo, la Notaria, **DOY FE**.- ----

FIRMADO: NORMA SUÁREZ CALZADILLA Y LICENCIADA GLENDA LEYVA SANTOS. NOTARIA. ----------

CONCUERDA *con su matriz* que bajo el número de orden con que encabeza obra en el protocolo de esta Notaría a mi cargo. Y para el otorgante expido esta copia autorizada en dos hojas dejando *nota de su expedición* al margen de su matriz en la que he fijado y cancelado sello del timbre nacional por valor de cinco pesos.- En la Ciudad de *La Habana a* ~~los~~ 10 días del mes de agosto del 2005. ----------

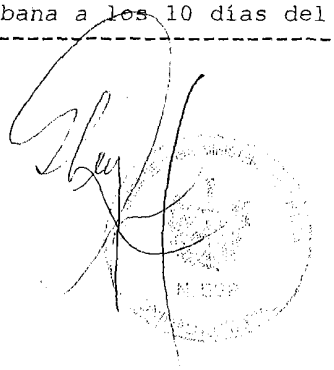

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

0000316

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 101/2013

Quien suscribe LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA HABANA, CUBA, certifica que la firma de DAISY MOREJON DIAZ, FUNCIONARIO DEL MINREX que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA HABANA, 21 de Noviembre del 2013

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

REPUBLICA DEL ECUADOR $ 50 USD

LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<601>> <<LA HABANA>> <<699234>>

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

19 NOV. 2013

AA 751234

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 19 días de NOV. 2013

Daisy Morejón Díaz
MINREX-12267

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA

LABIOFAM
2013/11/18
Ayerim
Fernández Meza

Dirección Jurídica
LABIOFAM S.A.

LA HABANA - CUBA

19 NOV. 2013

AA 751234

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los ___ dias de 19 NOV. 2013

Daisy Morejón Díaz
MINREX-12267

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JOSE ANTONIO FRAGA CASTRO, de nacionalidad CUBANA, de estado civil Casado, Cédula de identidad número 49021301707, con domicilio en 5ta Avenida No 8607 entre 86 y 88. MIRAMAR, PLAYA, LA HABANA CUBA** , que ostento el cargo de **Presidente de la Junta de Accionistas** en la compañía **Sociedad Mercantil LABIOFAM.SA,** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **Sociedad Mercantil LABIOFAM.SA**, nacionalidad: **Cubana**, fecha de constitución: **27 de Septiembre de 1993**, número de registro**: PRIMERA**, fecha de registro: **25 de Octubre de 1993**, domicilio legal: **Inmobiliaria Siboney Palco, Calle 1ra esquina B piso 11, Bloque A y C, Plaza de la Revolución, La Habana , Cuba**, actividad**: Exportar productos biológicos, farmacéuticos, agroquímicos, químicos, de higiene y de limpieza y de aseo personal. Comercializar de forma mayorista los productos que se producen por las empresas del Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas, LABIOFAM. Importar materias primas, materiales, equipos y maquinarias, sus partes, reactivos e insumos y medicamentos. Producir y comercializar bioplaguicidas, productos naturales y agropecuarios. Brindar servicios de gestión comercial en la actividad constructiva, montaje de sus líneas de producción, servicios de mantenimiento constructivo e industrial de plantas de producción, laboratorios e instalaciones civiles vinculadas a la producción y/o comercialización de sus productos; así como servicios de desinfección, desinsectación y desratización. Comercializar productos naturales, suplementos dietéticos para el consumo humano, productos agropecuarios, productos químicos y de higiene, limpieza y de aseo personal** y cuyo representante legal es JOSE ANTONIO FRAGA CASTRO. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **CERTIFICACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcinados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del AGENTE CONSULAR el 14 de febrero de 2014.

P/o

JOSE ANTONIO FRAGA CASTRO

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **Sociedad Mercantil LABIOFAM.SA**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de LA HABANA, CUBA, el 14 de febrero de 2014.

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CUBA
QUITO- ECUADOR

Sección Consular

Yo, José Julián Cala Sagué, Consejero a cargo de los Asuntos Consulares de la Embajada de la República de Cuba en la República del Ecuador.----------

CERTIFICO

Que la Certificación extendida por el Registro Mercantil con Jurisdicción y Competencia en La Habana, a cargo del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, ha sido debidamente extendida, y acredita la constitución de la Sociedad Mercantil Cubana LABIOFAM S.A. ----------

Que el citado documento es copia fiel y exacta del original que obra en el Registro Mercantil, y ha sido legalizado y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y la Embajada del Ecuador en La Habana, Cuba, adverando su legitimidad.

En fe de lo cual expido la presente certificación, que firmo y sello en esta Sección Consular, a los 15 días del mes de enero de 2014.-----
---

CONSULADO DE CUBA
ECUADOR

José Julián Cala Sagué
Consejero a cargo de los Asuntos Consulares

Registro Mercantíl
Ministerio de Justicia

CERTIFICACION

LICENCIADA TAMARA PÉREZ GÓMEZ, REGISTRADOR MERCANTIL CON JURISDICCION Y COMPETENCIA EN LA HABANA.

CERTIFICO:

Que la sociedad mercantil cubana LARIOFAM S. A. fue constituida mediante Escritura Número [illegible] de fecha 17 de Septiembre de [illegible], autorizada ante la Licenciada [illegible] Díaz [illegible] Navarro, quien fuera Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, quedó inscrita el 25 de Octubre de [illegible], como Inscripción Primera, en el Libro 159, Folio 31, Hoja 1000, Sección Segunda y en el Libro [illegible], Folio 75, Hoja [illegible], en el Registro Mercantil Segundo de La Habana, actualmente Registro Mercantil Territorial de La Habana, a cargo de la Dirección Provincial de Justicia de La Habana. A los 13 días del mes de Junio del año 2013, a solicitud de la sociedad se emite la presente, en la que [illegible] en el tráfico mercantil. Hasta la fecha no consta inscripción [illegible] de Disolución y Liquidación de esta Sociedad.

Y para que así conste, se expide la presente Certificación en Relación [illegible] Licenciada [illegible] Fernández [illegible], Asesora Jurídica, quien comparece a nombre y en representación de la Sociedad Mercantil denominada LARIOFAM S. A. para surtir efectos en el Territorio Nacional, significándose que los datos que constan [illegible] con los que aparecen consignados en el asiento a que se ha hecho referencia. Dado en La Habana, a los 13 días del mes de Junio del año 2013.

Confeccionada por: Lic. Pilar [illegible]
Confrontado por: Lic. Ana [illegible] Díaz Abad.

LIC. TAMARA PÉREZ GÓMEZ.

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 102/2013

Quien suscribe LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA HABANA, CUBA, certifica que la firma de DAISY MOREJON DIAZ, FUNCIONARIO DEL MINREX que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que le sea dado el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA HABANA, 21 de Noviembre del 2013

LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<601>> <<LA HABANA>> <<699235>>

AA 751241

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

LABIOFAM
18/11/2013
Fernández Rosa

Dirección Jurídica
• LABIOFAM S.A.

AA 751241

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 19 días del NOV de 2013

Daisy MINREX-12267

Bufete Internacional

SERVICIOS LEGALES
Y DE CONSULTORÍA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARÍA

810.-

ESCRITURA No.....
HANDWRITING

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.-

.....

.....

.....

LICENCIADA FELICIA ELBIS DELL RAMSAY.-

NOTARIO: .....
NOTARY

7 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

FECHA: .....
DATE

OTORGANTES: ...LICENCIADA XENIA SILVA RODRÍGUEZ.....
EXECUTER

Arancel: $20.00 cup.-
una copia adicional:$10.00cup
Factura: 7509.-
DS.-

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

NÚMERO: OCHOCIENTOS DIEZ (810).----------

----------ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN----------

En La Habana, República de Cuba, a 07 de noviembre del año 2013.----------

----------ANTE MÍ----------

LICENCIADA FELICIA ELBIS BELL RAMSAY, Notaria con competencia nacional y sede en el Bufete Internacional, municipio Playa, La Habana.--

----------COMPARECE----------

La Licenciada XENIA SILVA RODRÍGUEZ, natural de Marianao, Ciudad de La Habana, ciudadana cubana, mayor de edad, de estado conyugal soltera, ocupación Abogada, vecina de Calle 120-B número 2745, entre 27-B y 27-C, municipio Marianao, La Habana, con identidad permanente número **82122208635,** e inscrita en el Registro de Abogados a cargo del Ministerio de Justicia al número **28001,** todo lo cual acredita debidamente.----------

CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad mercantil de nacionalidad cubana de capital cien por ciento cubano, denominada **LABIOFAM, S.A.**, constituida por tiempo indefinido, por Escritura número 475, autorizada el 27 de septiembre de 1993, por la Licenciada Lurdes Lucía Díaz Canel Navarro, quien fuera Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia. Inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 159, folio 74, hoja 1600, sección segunda, inscripción primera y en el Registro Mercantil Segundo de La Habana en el Libro 667, folio 75, hoja 6679, inscripción primera, según asientos practicados en fecha 25 de octubre de 1993. Modificados sus Estatutos Sociales, en relación con el objeto social, el día 20 de noviembre del año 2003, mediante la escritura pública número 3455 de orden en el protocolo de la Licenciada Olga Lidia Pérez Díaz, con sede en la Notaría Especial, que causó inscripción en el Registro Mercantil de Ciudad de La Habana, en el Tomo IV, Folio 060, Hoja 6679, sección de Sociedades Mercantiles, inscripción quinta, asiento del día 16 de diciembre del 2003. Modificado nuevamente el objeto social, por la decisión de los socios mediante el acuerdo número 8, adoptado por la Junta General de Accionistas, en fecha 26 de abril del 2005, cuyo contenido obra reproducido en la correspondiente escritura pública número 807 de orden, autorizada el 17 de junio del 2005, ante la Licenciada Glenda Leyva Santos, Notaria de la Notaría Especial, inscrito en el Tomo V, Hoja 6679, Folio 063, inscripción sexta del Registro Mercantil de Ciudad de La Habana. En fecha 20 de mayo del 2008, fue aprobado un nuevo cambio estatutario formalizado ante la Licenciada Yelena Echevarría de León, quien tuvo sede en la Notaría Especial, mediante el instrumento público número 415 de orden, consta inscrito en el folio 063 vuelto del Tomo V, Hoja 6679, sección mercantil, inscripción décima, practicada el día 23 de junio del 2008, en el Registro Mercantil Central. Acredita también la compareciente, otro cambio de domicilio, mediante la escritura de elevación a público de acuerdos sociales número 208 de orden, el día 03 de marzo del año 2010, ante la ya citada notaria, en virtud del cual el mismo es fijado en la Inmobiliaria Siboney-Palco, Edificio situado en Primera y B, apartamento 11, perteneciente a los Bloques A y C, Vedado, municipio Plaza de la Revolución, provincia La Habana; inscrito en el Tomo V, Folio 64, Hoja 6679, sección de sociedades mercantiles, inscripción duodécima del Registro Mercantil Central, según los asientos practicados en fecha 16 de marzo del 2010, documentos estos que me exhibe y devuelvo. Ejerce esta representación en su condición de **Asesora Jurídica** de la mencionada Sociedad, nombrada mediante el **Acuerdo número 53/2012,** adoptado por la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, celebrada en fecha 21 de diciembre del año 2012, particular que se acredita en el Acta de Protocolización número 93, autorizada ante la infrascrita, el 11 febrero del año en curso, documento que obra en mi protocolo, quien me asegura la vigencia de su cargo, de las facultades representativas y de la capacidad de la entidad que representa, así como que los datos identificativos de la sociedad son los antes citados, juzgando yo, la Notaria, la suficiencia de los documentos acreditatrivos para el acto que se pretende, previo bastanteo que hice al efecto---------

LIC. FELICIA E. BELL RAMSAY

Yo, la Notaria, doy fe de la identidad de la requirente, por su documento oficial de identificación, que contiene su fotografía y firma, el que me exhibe y devuelvo, conjuntamente con su carné de Abogada, que coinciden con su titular, constándome las generales no consignadas en los mismos, por sus manifestaciones.----------

ASEGURA HALLARSE en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tener, como a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para la realización de este acto y su comparecencia y voluntad al mismo han sido verificadas debidamente por mí, la Notaria y **DICE:** ----------

PRIMERA: Que me requiere a mí, la Notaria, para protocolizar a continuación de la presente Acta, el siguiente documento haciendo yo la Notaria las advertencias legales correspondientes, en especial que mediante la presente se incorpora el siguiente instrumento a mi protocolo sin más efectos que el de asegurar la existencia e identidad de éstos en la fecha de su protocolización, así como que el presente hecho no modifica la naturaleza jurídica de éstos, y para surtir efectos fuera del territorio nacional debe ser previamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y luego de haberlo examinado acepto dicho requerimiento y procedo a su protocolización relacionando dicho documento a continuación:

- **CERTIFICO** emitido el 21 de octubre del año 2013, por el Licenciado Pedro Luis Pérez Rivera, Secretario Letrado de la **Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A.,** mediante el cual da cuenta de los acuerdos aprobados en la **sesión extraordinaria número 8/2012, de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad,** celebrada en La Habana, el 21 de octubre del año 2013, en cuyo texto consta el único acuerdo adoptado, identificado con el número 45, en la cual se aprueba la estructura empresarial de la mencionada sociedad en Ecuador sucursal extranjera.-----

SEGUNDA: Yo, la Notaria, acepto el requerimiento y procedo a la incorporación al final de la presente acta de el citado documento, el que consta de **una** hoja escrita por su anverso solamente de forma automatizada, redactada en idioma español.----------

TERCERA: La requirente declara, bajo su entera responsabilidad, a todos los efectos legales procedentes, que es parte interesada en su conservación, que el documento es fidedigno, que los datos que contiene son ciertos, y que se obliga de responder a terceros si resultare falso.----------

LEÍDA ÍNTEGRAMENTE en alta y clara voz, por mí, la Notario, a la requirente por su elección y en un solo acto, previa advertencia que hice del derecho que le asiste a leer por sí y al haber renunciado, concluyo la lectura de la misma, manifestando que la encuentra conforme en su contenido la ratifica y firma, ante mí, que también firmo.----------

DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales y de todo lo demás contenido en este instrumento público, yo la Notaria **DOY FE.**----------

FIRMADO: LICENCIADA XENIA SILVA RODRÍGUEZ. LICENCIADA FELICIA ELBIS BELL RAMSAY. NOTARIA. ----------

LABIOFAM, S. A.
Edif. Primera y B, Apto.11, Bloque A Y C, Vedado
Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana, Cuba
Telef. 837 1287 – 836 2389 Direc.833- 3995 – 837 1352 e-mail: juridico@labnet.com.cu

Quién suscribe, Lic. Pedro Luis Pérez Rivera, con Registro de Inscripción en el MINJUS Nro. 4791, es Asesor Jurídico de la Sociedad Mercantil Cubana LABIOFAM, S.A., y en virtud del artículo Trigésimosegundo de los Estatutos de esta Sociedad, se me confiere la facultad de emitir certificaciones de documentos legales de la entidad.

CERTIFICO:

Que la Junta General de Accionista en su carácter Extraordinario en su Sesión No.8, celebrada el 21 de octubre de 2013, en virtud de las facultades que le conceden sus estatutos sociales y legislaciones complementarias, así como estando presentes la totalidad de los accionistas, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 45: Aprobar como estructura empresarial de la Sociedad Mercantil LABIOFAM, S.A., en Ecuador, la creación de una Sucursal extranjera en ese territorio, con un capital para iniciar sus actividades de 2000.00USD (Dólares de los Estados Unidos de América), con domicilio legal en el Distrito Metropolitano de Quito. Las Actividades que realizará la referida Compañía se regirá por el Objeto Social determinado en los Estatutos Constitutivos, mediante escritura Notarial No. 475, de fecha 27 de septiembre de 1993, otorgados ante la LICENCIADA LUERDES LUCIA DIAZ-CANEL NAVARRO, de la Notaría Especial a cargo de la Dirección de Registros y Notarías del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, y Estatutos Modificatorios, mediante escritura Notarial No. 807, de fecha 17 de junio de 2005, otorgados ante la Notaria, Lic. GLENDA LEYVA SANTOS, con competencia nacional y sede en la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, Municipio Plaza de la Revolución; representada por el Sr. YOSBANI PUPO LOPEZ, como Apoderado General, Representante Legal y Administrador. Dichos instrumentos públicos se remitirán en caso de ser necesario.

Y como constancia de lo antes expuesto, se emite la presente certificación, para que el presente instrumento legal surta todos los efectos necesarios, lo firmo. Dado en La Habana, 21 de octubre del 2013.

Fdo. Lic. Pedro Luis Pérez Rivera.
Asesor Jurídico
LABIOFAM, S.A.

Dirección Jurídica
LABIOFAM S.A.

Hoja número 03 del **ACTA DE PROTOCOLIZACION** número 810 autorizada el 7 de noviembre del año 2013, ante **Licenciada Felicia Elbis Bell Ramsay.**----------

CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza, obra en el protocolo de la Notaría a mi cargo, **Licenciada Felicia Elbis Bell Ramsay**, al que me remito, en la cual fijé e inutilicé sello de timbre por valor de cinco pesos moneda nacional. Y para la requirente, expido dos copias en **02** hojas de papel, cada una escritas en forma automatizada, a fecha de su autorización. Arancel:$ 30. 00 pesos en moneda nacional (CUP). **DOY FE.**----------

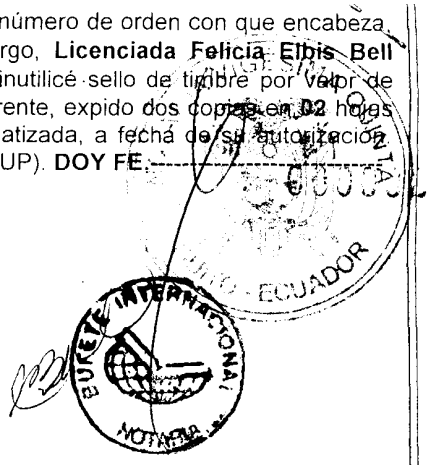

Ministerio
de Relaciones Exterio
y Movilidad Human

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 104/2013

Quien suscribe LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA HABANA, CUBA, certifica que la firma de DAISY MOREJON DIAZ, FUNCIONARIO DEL MINREX que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA HABANA, 21 de Noviembre del 2013

LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<601>> <<LA HABANA>> <<699237>>

AA 751238

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 19 días de NOV. del 2013

Daisy Morejón Díaz
MINREX-12267

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

CON... * LA HABANA - CUBA *

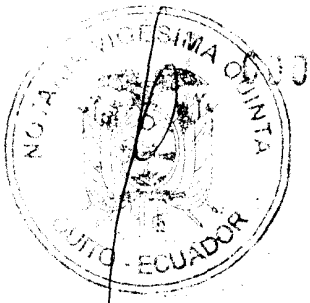

AA 751238

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los ____ días de 19 NOV. 2013 del ____

Daisy Morejón Díaz
MINREX-12267

Bufete Internacional

SERVICIOS LEGALES
Y DE CONSULTORÍA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARÍA

101.-

ESCRITURA No.....
HANDWRITING

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.-

.....

.....

.....

LICENCIADO MARCOS ANTONIO FRAGA ACOSTA.-

NOTARIO: .....
NOTARY

28 DE ENERO DE 2014.-

FECHA: .....
DATE

LICENCIADA AYERIM FERNANDEZ MESA.-

OTORGANTES: .....
EXECUTER

Factura: 730.-
DS.-

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
5
CINCO PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

Marcos Antonio Fraga Acosta
Notario

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN.----------

En La Habana, República de Cuba, a 28 de enero de 2014.----------

---------- **ANTE MÍ** ----------

MARCOS ANTONIO FRAGA ACOSTA, Notario con competencia territorial en las provincias occidentales, incluido el municipio especial Isla de la Juventud, y sede en el Bufete Internacional, municipio Playa, en esta ciudad.----------

---------- **COMPARECE** ----------

LICENCIADA AYERIM FERNANDEZ MESA, natural de Plaza de la Revolución, ciudadana cubana, mayor de edad, de estado conyugal casada, abogada, domiciliada en calle Primera, edificio número 4, apartamento 3, entre las calles 170 y 172, municipio Playa, provincia La Habana, República de Cuba; de identidad permanente número **85080705613,** y con inscripción en el Registro General de Juristas del Ministerio de Justicia de la República de Cuba al número **26665**.----------

Yo, el Notario, Doy Fe de haber identificado a la compareciente por su documento oficial de identidad y su carné de jurista, con carácter probatorio y fotografía y firma que coinciden con las de ella, que me exhibe y le devuelvo en este acto, constándome sus demás generales consignadas por sus propias manifestaciones.----------

CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad mercantil de nacionalidad cubana denominada **LABIOFAM, S.A.**, constituida por tiempo indefinido, mediante acto jurídico formalizado en Escritura con número 475 de orden, autorizada a 27 de septiembre de 1993 por la Licenciada Lourdes Lucía Díaz Canel Navarro, quien fuera Notaria de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia; inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas al folio 74 del libro 159, hoja número 1600, sección segunda, inscripción primera, y en el Registro Mercantil Segundo de La Habana al folio 75 del libro 667, hoja número 6679, inscripción primera; según asientos practicados a 25 de octubre de 1993; modificados sus Estatutos en relación con el objeto social, mediante acto jurídico instrumentado en Escritura con número 3455 de orden, autorizada a 20 de noviembre de 2003 por la Licenciada Olga Lidia Pérez Díaz, Notaria con sede en la referida Notaría Especial, la que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad de La Habana al folio 060 del tomo IV, hoja número 6679, sección de Sociedades Mercantiles, inscripción quinta, según asiento de 16 de diciembre de 2003; modificado nuevamente su objeto social, mediante acto jurídico formalizado en Escritura con número 807 de orden, autorizada a 17 de junio de 2005 por la Licenciada Glenda Leyva Santos, Notaria con sede en la Notaría Especial, inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad de La Habana al folio 063 del tomo V, hoja número 6679, inscripción sexta; modificados posteriormente sus Estatutos mediante el instrumento público con número 415 de orden, autorizado a 20 de mayo de 2008 por la Licenciada Yelena Echevarría de León, Notaria que fuera de la Notaría Especial, la que consta inscrita en el Registro Mercantil Central al folio 063 vuelto del tomo V, hoja número 6679, sección mercantil, inscripción décima; trasladado su domicilio al actual mediante acto instrumentado en Escritura con número 208 de orden, autorizada a 3 de marzo de 2010, ante la Licenciada Yelena Echevarría de León, Notaria que fuera de la Notaría Especial, inscrita en el Registro Mercantil Central al folio 064 del tomo V, hoja número 6679, sección mercantil, inscripción duodécima; con domicilio social en la inmobiliaria Siboney-Palco, edificio sito en avenida Primera, esquina a B, apartamento 11, perteneciente a los bloques A y C, localidad Vedado, municipio Plaza de la Revolución, en esta ciudad; yo, el Notario, Doy fe haber tenido en este acto a la vista copias autorizadas de los mencionados documentos, los que procedo a devolver a la compareciente. Ejerce esta representación en su condición de **Asesora Jurídica** de la mencionada Sociedad, nombrada mediante el Acuerdo número 50, adoptado por la Junta General de Accionistas en su sesión número 8, celebrada a primero de octubre de 2012, particular que me acredita mediante **Acta de Protocolización** con número 498 de orden, autorizada a 8 de agosto de 2013 por la Licenciada Felicia Elbis Bell Ramsay, Notaria con competencia nacional y sede en este Bufete Internacional; asegurándome la compareciente en este acto, que sus facultades no han sido suspensas ni limitadas en todo o en parte alguna, encontrándose en pleno vigor y efecto, así como la capacidad legal de la

entidad que representa, que sus datos identificativos son los antes mencionados y que no existe ningún acto o documento relativo a esta, anterior al presente instrumento, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; yo, el Notario, Doy Fe de la suficiencia del referido documento acreditativo para esta autorización, previo bastanteo que efectué al efecto, el que procedo a devolver a la compareciente.----------

ASEGURA HALLARSE en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tener, como a mi juicio tiene, la capacidad legal y legitimación necesaria para la realización de este acto, y su comparecencia y voluntad al mismo han sido debidamente verificadas por mí, el Notario, y al efecto **DICE:** ----------

PRIMERA: Que me requiere a mí, el Notario, para que proceda a la formal incorporación en el Protocolo de instrumentos notariales que durante el presente año se forma a mi cargo en esta sede, el siguiente documento, haciéndole de palabras y por escrito, las advertencias legales y reglamentarias correspondientes, en especial, que mediante la presente se protocoliza el documento sin más efecto que el de asegurar la identidad del mismo y su existencia en la fecha de su protocolización, lo cual además no implica la modificación de su naturaleza jurídica; yo, el Notario, acepto el requerimiento realizado y procedo al examen del documento que se relaciona a continuación:

1) **DESIGNACIÓN DE APODERADO GENERAL,** otorgado en La Habana, a 22 de octubre de 2013 por el Doctor José Antonio Fraga Castro en su carácter de Presidente de la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil cubana **LABIOFAM, S.A.**, a favor de Yosbani Pupo López, para que lo use y ejerza de conformidad con las facultades que se detallan en su texto.----------

SEGUNDA: La requirente declara bajo su más estricta responsabilidad, a todos los efectos legales procedentes, que el documento entregado es fidedigno y las manifestaciones de voluntad, actos y/o circunstancias que contiene son ciertos y legítimos, así como ser parte interesada en su conservación, advirtiéndosele que de resultar falso alguno de estos o de las declaraciones ofrecidas en esta tramitación, incurrirá en las responsabilidades civil ante terceros y penal correspondiente, habiéndome manifestado quedar debidamente enterada y conforme.----------

TERCERA: Yo, el Notario, conforme al requerimiento realizado, procedo a la **PROTOCOLIZACIÓN** del referido documento, el que dejo unido al final de la matriz de este instrumento tras haberlo examinado y consta de dos (**02**) hojas de papel redactadas de forma visible y legible en idioma español y de manera automatizada, escritas solamente por sus anversos.----------

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EN ALTA Y CLARA VOZ, en un solo acto este documento por mí, el Notario, a la compareciente por su elección, previa advertencia que le hice al derecho que le asiste a leerlo por sí, y al haber renunciado, concluyo la lectura del mismo, habiéndome manifestado quedar debidamente enterada de su íntegro contenido y conforme, lo ratifica y firma, ante mí que acuño, rubrico y sello.----------

DE TODO LO CUAL, de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, y de todo lo demás contenido en este instrumento, yo, el Notario, **DOY FE.**----------

FIRMADO. LICENCIADA AYERIM FERNANDEZ MESA. MARCOS ANTONIO FRAGA ACOSTA, NOTARIO.----------

DESIGNACIÓN APODERADO GENERAL
LABIOFAM S.A.

La Junta General Accionistas de la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A. en su carácter Extraordinario en su Sesión No. 8 celebrada el 21 de octubre de 2013, en virtud de las facultades que le conceden sus estatutos y legislaciones complementarias, así como estando presentes la totalidad de los accionistas, se adoptó el siguiente acuerdo: **ACUERDO No. 46 :** Designar al señor **YOSBANI PUPO LOPEZ** como Apoderado General, Representante Legal y Administrador de la Compañía **LABIOFAM S.A.,** Sucursal Ecuador, el mismo que actuará a nombre de sus mandantes con las más amplias facultades que le concede la Ley de Compañías y el Código Civil del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, quedando plenamente facultado, en especial, a ejercer sin limitación alguna y a sola firma las siguientes facultades que se detallan a continuación:

Aplicar medidas disciplinarias y responsabilidad material de sus subordinados, operar cuentas bancarias de la entidad, emitir y firmar todo tipo de instrumentos de pagos (cheque, pagaré, letra de cambio, carta de crédito, trasferencias bancarias) e instrumentos legales (Contratos, Convenios, Carta de Intención, Acuerdos, Reclamaciones, Conciliaciones) y participar a nombre de dicha entidad, en reuniones, negociaciones, encuentros y entrevistas con cualquier tipo de Organismos, Institutos, Ministerios, Empresas entidades públicas y privadas, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier ramo o grado, así como realizar cuantos actos y gestiones sean procedentes en el ejercicio de sus funciones.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN: Representar a la Sucursal ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales administrativas constitucionales, tributarias, de aduana, policiales y militares, con las facultades de representar toda clase de recursos y reclamaciones y desistir de ellos.

Asumir la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sucursal con las facultades suficientes, conforme lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás normas aplicables, para practicar todos los actos de representación, tales como comparecer a juicio como actor o demandado, presentar toda clase de demandas y denuncias formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistir del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistir de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistir de las mismas; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera del proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la Ley, y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna, solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para

Dr. José A. Fraga Castro
Director
Grupo Empresarial Labiofam

todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por el Código Orgánico de la Función Judicial, Ley de Arbitraje y Mediación y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.
Representar a la Sucursal en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, pudiendo acudir a nombre de la compañía ante la Fiscalía, Policía Judicial, Jueces y Tribunales Penales, sin límite de facultades, pudiendo presentar cuanto recurso sea necesario.
Asumir la representación de la sucursal especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y Empleo, y ante los juzgados y salas Especializadas de Trabajo en todas las instancias, con todas las facultades necesarias.
Asumir la representación de la sucursal participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas y suscribir acuerdos.
Representar a la Sucursal a efectos de participar en todo tipo de concursos y/o licitaciones públicas o privadas y especialmente en licitaciones y contratos de ejecución de obras, servicios y de cualquier índole de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normas aplicables.
Suscribir toda clase de contratos con entidades públicas o privadas.
Representar a la sucursal ante Servicio de Rentas Internas (SRI), Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE), Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Concejo Nacional de Control de Sustancias Psicotrópicas (CONSEP), Superintendencia de Compañías, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), AGROCALIDAD, al Instituto Nacional de Salud Pública e Investigación (INSPI) y demás instituciones públicas que otorguen licencias, permisos, autorizaciones u otros relacionados con las actividades de la Sucursal. Esta facultad se extiende a realizar todas las gestiones, trámites, actos, celebrar contratos, así como presentar recursos, escritos y solicitudes en el ámbito propio de tales instituciones.

FACULTADES DE DELEGACIONES:
Delegar a favor de terceros de confianza, sin perder las facultades conferidas a su favor, cualquiera de las facultades antes señaladas.
Otorgar Procuración Judicial en la persona de un Abogado de su confianza para la defensa de los intereses legales de la compañía.
Revocar los poderes delegados.

Este poder entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión y tendrá validez por 5 años, pudiendo ser prorrogado o revocado en cualquier momento.

Dado en La Habana a los 22 días del mes de octubre de 2013.

Dr. José A. Fraga Castro
Director
Grupo Empresarial Labiofam

Dr. José Antonio Fraga Castro
Presidente Junta de Accionista
LABIOFAM S.A.

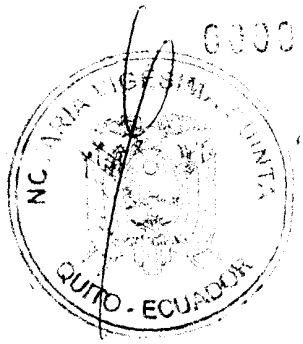
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS
República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20
VEINTE PESOS
ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

Cuarta hoja de **Acta de Protocolización**, con número 101 de orden, autorizada a 28 de enero de 2014 por Marcos Antonio Fraga Acosta, Notario con sede en el Bufete Internacional, municipio Playa.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, que bajo el número de orden con que encabeza obra en el protocolo de documentos notariales que formo en la Notaría a mi cargo, al que me remito y para entregar a la compareciente expido esta copia autorizada en **3** hojas de papel escritas en forma automatizada, dejando nota de esta expedición al margen de su matriz en la que he fijado e inutilizado sello del timbre por valor de cinco pesos cubanos. En La Habana, a fecha de su autorización. Arancel: 30.00 pesos cubanos (CUP). **DOY FE.**----------

Marcos Antonio Fraga Acosta
Notario

AA 850554

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 12 dias de FEB. del 2014

Raúl Sánchez Atencio
MINREX
Cuba MinRex

CONSULADO

CONSUL
LA HABA

de enero de 2014 por Marcos Antonio Fraga Acosta, Notario con sede en el Bufete Internacional, municipio Playa.

en forma automatizada, dejando nota de esta expedición al margen de su matriz en la que he fijado e inutilizado sello del timbre por valor de cinco pesos cubanos. En La Habana, a fecha de su autorización. Arancel: 30.00 pesos cubanos (CUP). **DOY FE.**----------

Marcos Antonio Fraga Acosta
Notario

AA 850554

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 12 dias de FEB. del 2014

Raúl Sánchez Atencio
MINREX
Cuba MinRex

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exterior y Movilidad Human

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 24/2014

Quien suscribe BLANCA SORAYA ENCALADA YAR, CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES. en la Ciudad de LA HABANA, CUBA, certifica que la firma de RAUL SANCHEZ ATENCIO, FUNCIONARIO DEL MINREX que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA HABANA, 13 de Febrero del 2014

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

BLANCA SORAYA ENCALADA YAR
CONSEJERA, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

CONSULADO DEL ECUADOR * LA HABANA - CUBA *

QUITO - ECUADOR

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<533>> <<LA HABANA>> <<749805>>

EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE CUBA
QUITO- ECUADOR

Sección Consular

Yo, José Julián Cala Sagué, Consejero a cargo de los Asuntos Consulares de la Embajada de la República de Cuba en la República del Ecuador.----------

CERTIFICO

Que el documento notarial No. 308, debidamente extendido y registrado en la Notaria Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, acredita el nombramiento del Dr. José Antonio Fraga Castro, como presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil Cubana LABIOFAM S.A. ----------

Que el citado documento es copia fiel y exacta del original, y ha sido legalizado y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba y la Embajada del Ecuador en La Habana, Cuba, adverando su legitimidad.

En fe de lo cual expido la presente certificación, que firmo y sello en esta Sección Consular, a los 15 días del mes de enero de 2014.-----
---

José Julián Cala Sagué
Consejero a cargo de los Asuntos Consulares

NOTARÍA ESPECIAL

DOCUMENTO NOTARIAL No. 308

ESCRITURA DE ELEVACIÓBN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.

NOTARIO: Leidis M. Abreu Socorro

Fecha: 19 de agosto de 2011.

Otorgantes:

Lic. Ledeilis Irian Romero Castillo.

NUMERO: ---------- 308 ----------

--- **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** ----
En La Habana, a los 19 días del mes de agosto del año 2011.----------

----------**ANTE MÍ.**----------
LICENCIADA LEIDIS MARIAN ABREU SOCORRO Notaria con competencia nacional y sede en la Notaría Especial adscrita a la Dirección de Notarías y Registros Civiles del Ministerio de Justicia de la República de Cuba.----------

---------- **COMPARECE** ----------
LEDEILIS IRIAN ROMERO CASTILLO, natural de Bayamo, Granma, ciudadana cubana, mayor de edad, casada, asesora jurídica, domiciliada en calle 45 número 3418 (altos) entre 34 y 41, Reparto Kohly, municipio Playa, en esta ciudad, con documento oficial de identidad número 84100523457.---------

Yo, la Notaria, doy fe, de la identidad de lA compareciente por su documento oficial de identificación con carácter probatorio, que me exhibe y le devuelvo, con su fotografía y firma que coinciden con las de ella, constándome las generales no consignadas en el mismo por sus manifestaciones.----------

CONCURRE a nombre y en representación de la sociedad mercantil de nacionalidad cubana, constituida por tiempo indefinido y denominada **LABIOFAM, S.A.,** con domicilio social en Inmobiliaria Siboney-Palco, sito en Primera y B, apartamento 11 perteneciente a los Bloques A y C, Vedado, municipio Plaza de La Revolución, en esta ciudad, mediante escritura pública con número de orden 475, autorizada en fecha 27 de septiembre de 1993 ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz Canel Navarro, Notaria que fuera de esta Notaría Especial, inscripta en el Registro Central de Compañías Anónimas en el Libro 159, folio 74, hoja 1600, Sección Segunda, inscripción primera y en el Registro Mercantil Segundo de La Habana en el Libro 667, folio 75, hoja 6679, inscripción primera, según asientos de fecha 25 de octubre de 1993. Modificados sus estatutos en cuanto al objeto social, mediante Escritura Pública 3455, autorizada por Olga Lidia Pérez Díaz, notaria de esta propia unidad, en fecha 20 de noviembre de 2003, inscripción Quinta del Registro Mercantil de Ciudad de La Habana, en fecha 16 de diciembre de 2003, practicada al tomo IV, Folio 060, Hoja 6679, Sección de Sociedades Mercantiles, modificándose nuevamente el objeto social en virtud de la escritura pública número 807 autorizada el 17 de junio de 2005 por mi compañera la Licenciada Glenda Leyva Santos, inscrita al tomo V, hoja 6679, folio 063, inscripción sexta del Registro Mercantil de

DRN-27

Ciudad de La Habana. Modificándose nuevamente sus estatutos al cambiarse el domicilio social de la sociedad, lo que resultó documentado en escritura número 415 autorizada por quien fuera notaria de esta unidad Licenciada Yelena Echevarría de León, el día 20 de mayo de 2008, inscrita al folio 063-V del tomo V, hoja 66-79, sección mercantil, inscripción décima, practicada el día 23 de junio de 2008 en el Registro Mercantil Central. Se modificó nuevamente sus estatutos en cuanto al domicilio social, en virtud de la escritura número 208, autorizada por la Licenciada Yelena Echevarría de León, el día 3 de marzo de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil al tomo V, folio 64, hoja 6679, inscripción duodécima. Interviene en su carácter de Secretaria Letrada, designada por acuerdo número tres, adoptado por la junta general de accionistas en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2010, elevado a público en escritura número 208, de la Licenciada Yelena Echevarría de León, antes mencionada; Copias de las escrituras y documentos reseñados los he tenido a la vista y le han sido devueltos a la compareciente en este acto; asegurándome la vigencia íntegra de su cargo y facultades así como la capacidad de su representada. Manifiesta además que no existe ningún acto relativo a la actividad de la compañía pendiente de inscribir en el Registro Mercantil. ----------

ASEGURA HALLARSE en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y dice: ----------

PRIMERA: Que en la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la sede social en La Habana, el 29 de junio de 1999, con la presencia de todos los miembros, se adoptaron los siguientes acuerdos: ----------

ACUERDO No.18: Nombrar al Dr. José Antonio Fraga Castro como presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil Cubana LABIOFAM S.A., creada al amparo de las leyes de la República de Cuba, con todas las funciones y facultades inherentes al cargo. ----------

Ratificar la validez de los actos jurídicos celebrados bajo la firma del Dr. José Antonio Fraga Castro, Presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil Cubana LABIOFAM S.A., con carácter retroactivo desde el 29 de junio de 1999 y la capacidad del mismo para continuar ejerciéndolos según se le conceden en los Estatutos en su artículo Vigésimo-Noveno de esta Sociedad.----------

SEGUNDA: Que en ejecución de lo expuesto en la cláusula expositiva precedente, la compareciente

eleva a público el acuerdo social trascripto, en los términos narrados, para que como tal quede inscripto en el Registro Mercantil de La Habana.----------

TERCERA: La compareciente acepta esta escritura en los términos de su redacción a todos los efectos legales pertinentes. ----------

ASÍ LO DICE Y OTORGA la compareciente a mi presencia, a quien hice las advertencias legales y en especial, la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de La Habana, dentro de los treinta días siguientes a este otorgamiento. ----------

LEIDA ÍNTEGRAMENTE y en un solo acto esta escritura por el compareciente, haciendo uso del derecho que le asiste de hacerlo por sí, previamente apercibido por mi, la notaria, lo encuentra conforme en su contenido, lo ratifica y firma junto conmigo. ----------

DE TODO LO CUAL y de haberse observado en unidad de acto todas las formalidades legales, y de todo lo demás contenido en este documento público notarial, yo, la Notaria, **DOY FE.** ----------

FIRMADO: LEDEILIS IRIAN ROMERO CASTILLO Y LICENCIADA LEIDIS MÁRIAN ABREU SOCORRO, NOTARIA.

CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, que bajo el número de orden con que encabeza, obra en el Protocolo de la Notaría Especia a mi cargo, al que me remito, en la cual fijé e inutilicé sellos de timbre por valor de cinco pesos moneda nacional, y para el requirente, expido esta copia en dos hojas de papel de uso notarial escritas de forma automatizada, a los 19 días del mes de agosto del año 2011. DOY FE. ----------
Arancel: $40.00 CUP (incluye una copia adicional).----------

LABIOFAM S. A.
Edif.. Primera y B, Apto.11, Bloque A Y C, Vedado
Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana, Cuba
Telef. 837 1287 – 835 6892 Direc.833- 3995 – 837 1352
e-mail: juridico@labnet.com.cu Direc. labiofamsa@labnet.com.cu

Yo Licenciada Ledeilis Irian Romero Castillo, inscrita en el Registro General de Juristas con el número 29910, nombrada por Acuerdo No. 9 de la Junta Directiva No. 2 de fecha 28 de Enero del año 2010, designa a la que suscribe, como Asesora Jurídica, la que además fue nombrada como Secretaria Letrada según Acuerdo No. 3 de la Junta General de Accionistas No.1 del 10 de Febrero del 2010 de la Sociedad Mercantil; que a todos los efectos legales, de manera abreviada y en lo sucesivo conocida como LABIOFAM S.A., con domicilio legal en calle 1ra Inmobiliaria SIBONEY-PALCO esquina a B, reparto Vedado, municipio Plaza de la Revolución, provincia La Habana, Cuba, y en virtud del artículo Trigésimo- segundo de los Estatutos de esta Sociedad, se me confiere la facultad de emitir certificaciones de documentos legales de la entidad:----------

CERTIFICO:

PRIMERO: Que la Junta Extraordinaria de Accionista en su sesión, celebrada el 29 de junio de 1999, en virtud de las facultades que le conceden sus estatutos sociales y estando presente la totalidad de los accionistas, adoptaron el siguiente acuerdo: ----------

ACUERDO No.18: Nombrar al Dr. José Antonio Fraga Castro como presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil Cubana LABIOFAM S.A., creada al amparo de las leyes de la República de Cuba, con todas las funciones y facultades inherentes al cargo.

SEGUNDO: Ratificar la validez de los actos jurídicos celebrados bajo la firma del Dr. José Antonio Fraga Castro, Presidente de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Mercantil Cubana LABIOFAM S.A., con carácter retroactivo desde el 29 de junio de 1999 y la capacidad del mismo para continuar ejerciéndolos según se le conceden en los Estatutos en su artículo Vigésimo-Noveno de esta Sociedad.----------

TERCERO: Que mediante los acuerdos citados anteriormente en la Junta Directiva y Junta Extraordinaria de Accionista del año 2010 se designa a la Lic. Ledeilis Irian Romero Castillo, Secretaria Letrada de la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., para que lleve a cabo los trámites correspondientes derivado del acuerdo No.18 adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas No. 4/1999 de fecha 29 de Junio de 1999 .----------

Y como constancia de lo antes expuesto, se emite la presente certificación en Ciudad de La Habana, República de Cuba a los 11 días del mes de Julio del año 2011, "Año 53 del Triunfo de la Revolución".----------

LABIOFAM S.A.
VICEPRESIDENCIA
DE NEGOCIOS Y JURIDICO

Lic. Ledeilis Irian romero Castillo.
Secretaria Letrada
LABIOFAM

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HABANA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 100/2013

Quien suscribe LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LA HABANA, CUBA, certifica que la firma de DAISY MOREJON DIAZ, FUNCIONARIO DEL MINREX que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

LA HABANA, 21 de Noviembre del 2013

LUIS MARCELO MORILLO RODRIGUEZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50,00

LEG<<601>> <<LA HABANA>> <<699233>>

AA 751236

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 19 días de NOV. del 2013

Daisy Morejón Díaz
MINREX-12267

CONSULADO DEL ECUADOR
CUBA
20 VEINTE PESOS ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS
20 VEINTE PESOS ONAT
ESPECIES TIMBRADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

QUINTA
QUITO - ECUADOR

LABIOFAM
18/11/2013
Fernández Olga

Dirección Jurídica
LABIOFAM S.A.

CÓ
LA HABANA - CUBA

AA 751236

República de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores
DACCRE

CERTIFICO: Que al parecer la firma que antecede del funcionario autorizante de este documento, es auténtica por la semejanza que guarda con la que obra en el registro y con la que él acostumbra a usar en sus actos oficiales.
En fe de lo cual autorizo la presente con mi firma y el sello de este ministerio.
Funcionario autorizado para certificar autenticaciones de firmas de documentos para surtir efectos legales en el exterior.

Dado en La Habana a los 19 días de NOV. del 2013

Daisy Morejón Díaz
MINREX-12267

OBSERVACIONES
REMARKS

ESTE PASAPORTE CONSTA DE 32 PAGINAS

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE CUBA

TIPO / TYPE
P

CODIGO DEL PAIS / COUNTRY CODE
CUB

PASAPORTE No. / PASSPORT NO
E106608

APELLIDOS / SURNAMES
PUPO LOPEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES
YOSBANI

NACIONALIDAD / NATIONALITY
CUBANA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
07/JUN/JUN/1978

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HOLGUIN CUB

SEXO / SEX
M

FECHA DE EXPEDICION / DATE OF ISSUE
20/JAN/ENE/2012

LUGAR DE EXPEDICION / PLACE OF ISSUE
LA HABANA

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
20/JAN/ENE/2018

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE

P<CUBPUPO<LOPEZ<<YOSBANI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
E106608<<7CUB7806072M1801204780607262 82<<<80

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 18 FEB 2014

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO

0000002

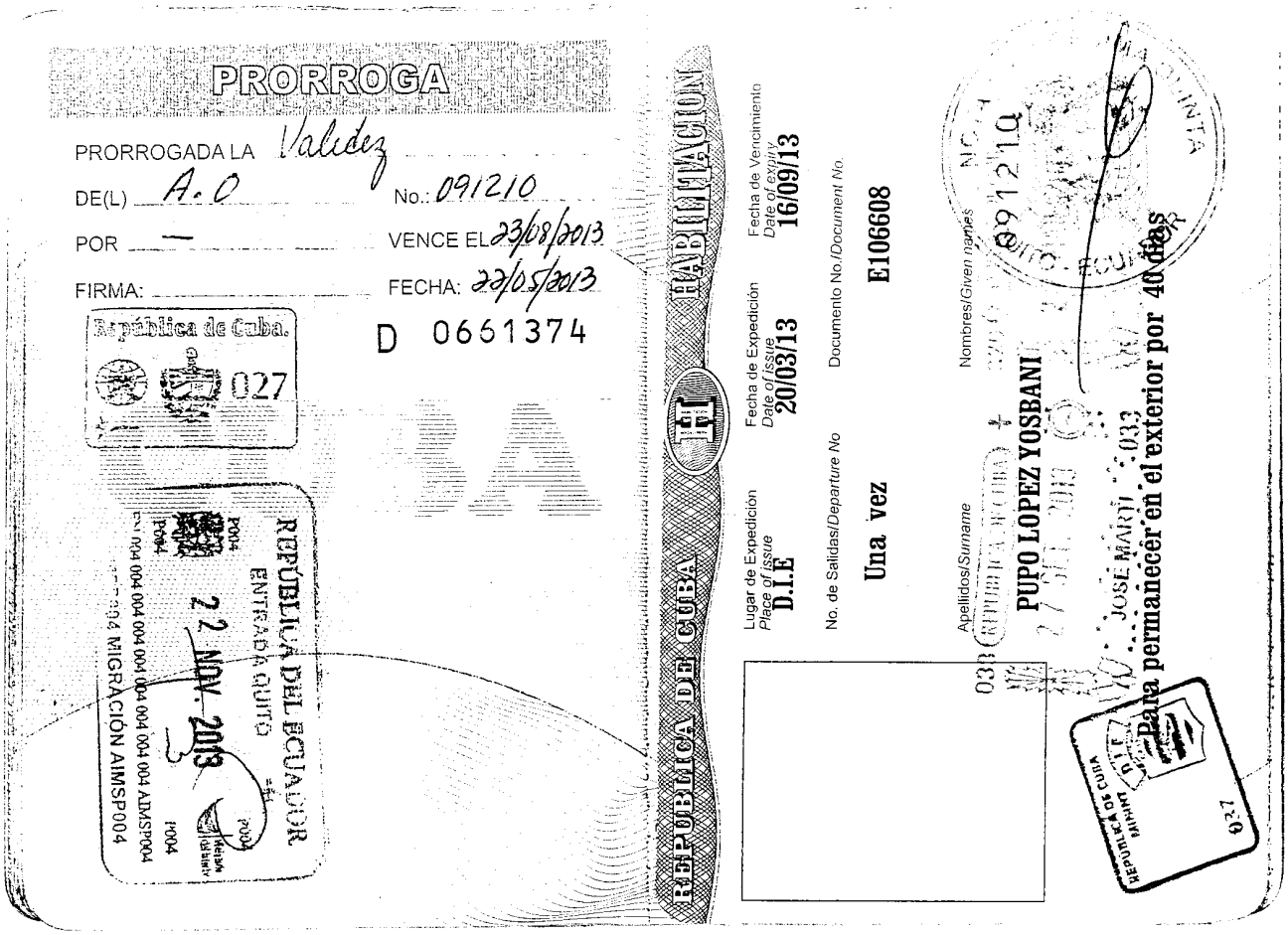

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 18 FEB. 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588693
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501593909 CEVALLOS FERNANDEZ HECTOR RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LABIOFAM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588693

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014 9:16:10

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

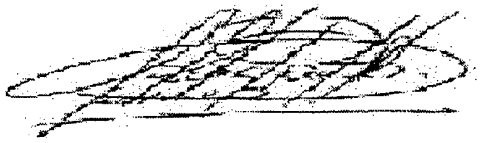

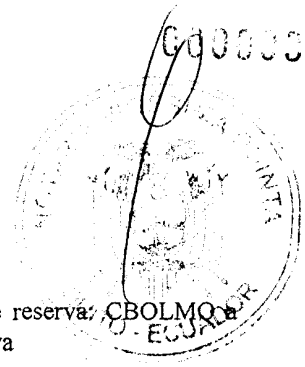

AB. JESSICA CHUNG PRIETO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CBOLMQ en nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

Quito, 18 de Febrero de 2014

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Pasaporte	E106608	PUPO LOPEZ YOSBANI	$ 2.000,00

Total: $ 2.000,00

Para ser depositado en la cuenta de integración de capital que se ha aperturado en este Banco a nombre **LABIOFAM S.A.**

El capital recibido, mas interés correspondiente será puesto a disposición de los Administradores de la compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán Presentar al Banco los siguientes documentos, Estatutos y Nombramiento debidamente Inscritos, certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el tramite de Constitución de la misma ha quedado concluida.

En caso de no llegarse a constituir el valor depositado será reintegrado previa entrega Del certificado otorgado para el efecto por la Superintendecia de Compañías

Atentamente

Eco. Fabian Flores
Firma Autorizada

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000004

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Héctor Cevallos Fernández, profesional con matricula número cuatro mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cincuenta y un (51) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, los documentos de Existencia Legal de la COMPAÑÍA **"LABIOFAM S.A."**, consistentes en: Copia Certificada de la Constitución de la Compañía; copia certificada de la Modificación de Estatutos de la Compañía; Certificado de Existencia Legal y Funcionamiento de la compañía; Certificado del Registro Mercantil de La Habana, copia certificada de la Protocolización del Acta de Accionistas de la Compañía; copia certificada de la Protocolización del Acta, en la cual se designa como Apoderado General de la Compañía al señor YOSBANI PUPO LOPEZ; copia certificada del Acuerdo Social de la Compañía, copia certificada del pasaporte del señor Yosbani Pupo López; Certificado de Reserva de Nombre de la Compañía; y, Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.- Quito a dieciocho de febrero del dos mil catorce.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura Nro. 001-001-000

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA LABIOFAM S.A.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000035

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IRQ. DRASD. SAS. 2014. 0731, dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 27 de febrero del 2014, tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACION Nro. 2014-17-01-025-P000807, de los Documentos de Existencia Legal de la COMPAÑÍA **"LABIOFAM S.A.",** incorporada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 18 de febrero del 2014, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; la autorización del establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera; la Concesión del Permiso para operar en el País, y la calificación de Suficiente el Poder otorgado por la Junta General de Accionistas de la Compañía a favor del señor Yosbani Pupo López, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 28 de febrero de 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000036

15:15

Oficio No.: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-039
Quito D.M.,
03 JUN 2014

Asunto: DOMICILIACIÓN

Señor Gerente
BANCO DE MACHALA
Presente.-

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera LABIOFAM S.A., de nacionalidad cubana, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0731 de 27 de febrero del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Atentamente,

Abg. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

MGA
TRAM.6440

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000038

TRÁMITE NÚMERO: 15511

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	9131
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	856
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.0731
FECHA RESOLUCIÓN:	27/02/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LABIOFAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

LA COMPAÑIA A TRAVES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, OTORGA PODER A

Nº 0502564

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000000

FAVOR DEL SR. YOSBANI PUPO LOPEZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0502563

Imprimir

Consejo de la Judicatura

0000010

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO ECUADOR

2014-17-01-025-P001120

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-025-P001120	No. De Fojas.	3

ACTO O CONTRATO

DECLARACIóN JURAMENTADA DE PERSONAS NATURALES

FECHA

2014-03-20 09:37:48

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	YOSBANI PUPO LOPEZ	Pasaporte	E106608	Cubano	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR YOSBANI PUPO LOPEZ

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

INDETERMINADA

DOCTOR FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-025-P001120

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA POR: YOSBANI PUPO LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias

GY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veinte (20) de marzo del año dos mil catorce, ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, *Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece el señor* **YOSBANI PUPO LOPEZ**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- El comparecientes es mayor de edad, de nacionalidad cubana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mí el Notario, del objeto y resultados de la *presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y* separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de la cual conste una **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, el señor **YOSBANI PUPO LOPEZ,** por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad cubana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El compareciente, señor **YOSBANI PUPO LOPEZ**, por sus propios y personales derechos, bajo juramento declara: **LABIOFAM S.A ES UNA EMPRESA CUBANA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR, Y QUE TIENE COMO FINALIDAD LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA - TÉCNICA ENTRE LOS PAÍSES DE ECUADOR Y CUBA; PARA TAL EFECTO, HE SIDO NOMBRADO COMO SU APODERADO GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL EN EL ECUADOR, POR TAL MOTIVO DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE LAS FUNCIONES DE APODERADO GENERAL QUE LAS VOY A EJERCER DE LABIOFAM, LAS REALIZARÉ A TÍTULO GRATUITO. ADEMÁS DECLARO, QUE A LA PRESENTE FECHA, NO REALIZO ACTIVIDAD ECONÓMICA ALGUNA, POR TANTO, NO ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC).** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- **HASTA AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Galo Yánez Murillo, Abogado con matrícula profesional número cinco mil ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

YOSBANI PUPO LOPEZ
PASP. No. E106608

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
FACTURA No. 001-001-00015 9669

OBSERVACIONES
REMARKS

ESTE PASAPORTE CONSTA DE 32 PAGINAS

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE CUBA

TIPO / TYPE: P
CODIGO DEL PAIS / COUNTRY CODE: CUB
PASAPORTE No. / PASSPORT NO: E106608

APELLIDOS / SURNAMES
PUPO LOPEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES
YOSBANI

NACIONALIDAD / NATIONALITY
CUBANA

FECHA DE NACIMIENTO / DATE OF BIRTH
07/JUN/JUN/1978

LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH
HOLGUIN CUB

SEXO / SEX
M

FECHA DE EXPEDICION / DATE OF ISSUE
20/JAN/ENE/2012

LUGAR DE EXPEDICION / PLACE OF ISSUE
LA HABANA

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY
20/JAN/ENE/2018

FIRMA DEL TITULAR / HOLDER'S SIGNATURE

P<CUBPUPO<LOPEZ<<YOSBANI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
E106608<<7CUB7806072M1801204780607262B2<<<80

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual a su documento presentado ante mi
Quito, 20 ENE 2012

DR. FELIPE TERÁN DE DAVALOS
NOTARIO

La autoridad que expide el presente pasaporte en nombre del Gobierno de la República de Cuba, certifica que el Titular es ciudadano cubano y en tal virtud solicita a las autoridades civiles y militares de los países por donde transite le presten la asistencia y protección necesarias.
L'autorité qui émet le présent passeport au nom du Gouvernement de la République de Cuba certifie que son titulaire est citoyen cubain et, en foi de quoi, prie les autorités civiles et militaires des pays où voyage le porteur de bien vouloir lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.
The authority issuing the present passport on behalf of the Government of the Republic of Cuba certifies that the bearer is a Cuban citizen and, in virtue of this, requests the civil and military authorities of the countries through which he travels to provide him with whatever protection and assistance he needs.
PASAPORTE
Firma Autorizada / Signing Authority
REPUBLICA DE CUBA
PASAPORTE
NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CUADOR

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **DECLARACION JURAMENTADA** otorgado por **YOSBANI PUPO LOPEZ**., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veinte de marzo del año dos mil catorce.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR